

D. Juan Antonio Musso fey^{te} Ponero, y D. Bar^{me} Sarrua
Zarquem, nombra por Dip.^{do} de dho. Porto, a 1.^{er} D. Juan
Qui^{er} Matheo =

N^{ro} por el^{er} Correo^{er} remandó, si alguno de los Cavalleros Resid^{os}
queria reformar su Boto, lo Expusiera, y Manuñes
Conformes: Dize^{en}, no temian que hazer Reformation
alguna, Enaua Asa, dho. Correo^{er}: Mandó se hiciere
Regulacion de Botos, y hauiéndose Executado, de ella
Resulta, ser la maior parte de dictamen: y parerex, nom
brar por Dip.^{do} de dho. Porto de Labradores, a 1.^{er}
D. Alfonso Joseph fey^{te} Dorio, y por la Cuid^{ad}, se hubo por
nombra^{do} =

Dep.^{do} del Pto^o del Panadeo. La Cuid^{ad} nombro por Depositario del Porto del Panadeo
a Blas Campo, dando fianzas a satisfaccion de esta
Cuidad =

En este Estado Salio de este Huontam^{to}. El^{er} D. Matheo Pexer
de Tudela, y deso su voto a 1.^{er} D. Antonio Pexer de Meca =

Dep.^{do} del Pto^o de Labrad^{es}. La Cuidad nombro por Depositario del Porto de Labradores
a Augustin Romero, dando fianzas a satisfaccion de
esta Cuid^{ad} =

El^{er} D. Patricio Joseph Pexer Monte: Dijo, que por si, y por
los^{es} D. Juan Antonio Musso fey^{te} Ponero, y D. Bar^{me}
Sarrua Zarquem, nombra por Depositarios del Porto
del Panadeo a fran.^{co} Man^{re}. y para el de Labradores
a Joseph Nua, y por la Cuid^{ad}. Entendido = Acordó
se guardé: lo acordado =

Dip.^{do} del Pto^o de fuente alamo. La Cuidad, nombro por Diputado del Porto del lugar de fuer
te alamo de esta Jurisdiccion, a Juan Noxente =

—

